

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 423-2020/GOB.REG-HVCA/HPT**

Pampas, 28 de diciembre del 2020.

VISTO:

Memorandum N° 01006-2020/GOB.REG-HVCA/HPY-D, de 26 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su artículo II del Título Preliminar que la protección de la Salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Además, que el artículo VI del Título Preliminar de la presente norma, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo IX de la Ley indicada en el párrafo anterior, establece que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar contra de ella;

Que, el literal f) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Pampas Tayacaja, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 379- GOB.REG-HVCA/CR, establece como una de las funciones generales de este Nosocomio, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organización con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza citada, dispone que los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con tal finalidad de aportar soluciones de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, a lo propuesto por el Director Ejecutivo del Hospital de Pampas Tayacaja y con visto del Director y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las facultades previstas en el





Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Pampas Tayacaja aprobado por Ordenanza Regional N° 379- GOB.REG-HVCA/CR;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 542-2019/G03.REGHVCA/GGR, se designa a partir del 22 de diciembre del 2020, al M.C.

HARDY ESPLANA BOZA, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Pampas de Tayacaja, en uso de las atribuciones conferidas conforme a esta establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Hospital de Pampas de Tayacaja.

Estando a lo informado y con las visaciones del jefe de la oficina de administración, jefe de Unidad de Asesoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Pampas de Tayacaja,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° - CONFORMAR**, "EL COMITÉ DE GESTION DEL HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA", PERIODO 2020 – 2021, conformado de la siguiente manera:

- Oficina de administración.
- Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Unidad de Seguros y de Referencia.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Gestión de Calidad.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Epidemiología.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los interesados y a las instancias correspondiente del Hospital de Pampas Tayacaja para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA  
*M.C. Hardy Esplana Boza*  
CMP-072766  
DIRECTOR EJECUTIVO